

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1593 23 DIC 2016

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del departamento del Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0975 del 2 de julio de 2013”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0975 del 2 de julio de 2013, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del departamento del Cesar. Dicha decisión, en su oportunidad fue comunicada a los señores Alcaldes municipales de El Paso Chiriguaná, Curumaní y La Jagua de Ibirico Cesar. La referida autorización quedó ejecutoriada el 19 de julio de 2013 y se otorgó por un periodo de cuarenta (40) meses.

Que en fecha 5 de octubre de 2016 (dentro del término de vigencia de la autorización) YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900.373.092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la Resolución No. 0975 de 2013. El peticionario manifiesta lo siguiente: “Ante el imprevisto reordenamiento administrativo de nuestro contratista EPC, que dio origen a trastornos en la entrega y ejecución de obras, se formalizó un Acta de Entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el 24 de septiembre de 2015, donde se acordaron distintos aspectos, entre ellos la suspensión de entrada de operación, lo cual también fue acordado en el Otrosí No. 7 al Contrato de Concesión No. 007 de 2010.

En base a lo anterior, y ante la reprogramación de las actividades constructivas y de mejoramiento se proyectaron nuevas fechas, lo que nos lleva a solicitar a esta Corporación una prórroga en tiempo de los actos administrativos mencionado, solicitando un nuevo periodo de vigencia, que comprenda como mínimo los mismos periodos otorgados inicialmente y así dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las mencionadas resoluciones”

Que mediante Auto No 086 de fecha 18 de noviembre de 2016, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental, emitió concepto considerando que es “técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.,” con identificación tributaria No. 900.330.667-2, una prórroga por cuarenta meses adicionales al plazo inicial, para que den inicio a sus actividades, en el marco del proyecto de aprovechamiento forestal único, de mejoramiento vial del tramo 1 (San Roque – La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del departamento del Cesar, conforme a lo establecido en resolución No 0975 del 02 de julio de 2013”.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, “Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo”.

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 19 de julio de 2013 y en consecuencia, la autorización vencia el 19 de noviembre de 2016.
2. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
3. Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
4. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1593 de 23 DIC 2016 por medio de la cual se prorroga la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del departamento del Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0975 del 2 de julio de 2013

2

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Que en fecha 15 de diciembre de 2016 se acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 19 de marzo inclusive del año 2020, la autorización para efectuar aprovechamiento forestal único correspondiente a las actividades de mejoramiento vial del tramo 1 (San Roque-La Loma) del proyecto RUTA DEL SOL sector 3 en jurisdicción del departamento del Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, mediante Resolución No 0975 del 2 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.

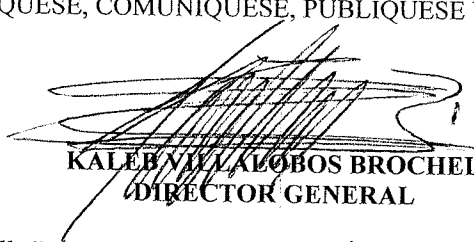
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y señores Alcaldes municipales de El Paso Chiriguaná, Curumaní y La Jagua de Ibirico Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área jurídica Ambiental
Expediente No SGA 036-012

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015